



No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P19816



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MIPDECOR CIA. LTDA.

3 OTORGA:

4 **MARÍA MERCEDES ISAIAS PLAZA Y VERÓNICA CECILIA ENDO MEJÍA**

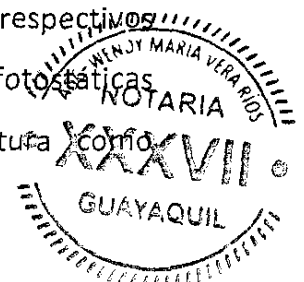
5 A FAVOR DE: -----

6 CUANTÍA: USD \$800.00

7 DI: 4 COPIAS.-----

8 -----

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
10 del Ecuador, hoy día siete de noviembre del año dos mil dieciséis, ante
11 mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA**
12 **SEPTIMA** del **Cantón**, comparece con plena capacidad, libertad y
13 conocimiento, a la celebración de la presente escritura; la señora
14 **MARÍA MERCEDES ISAIAS PLAZA**, quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutiva, casada, con
16 domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad. Quien
17 comparece en sus propios derechos, y a quien identifico por la
18 exhibición que me hace de sus respectivos documentos de
19 identificación personal, cuyas copias fotostáticas debidamente
20 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos
21 habilitantes; y, la señora **VERÓNICA CECILIA ENDO MEJÍA**, quien declara
22 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión
23 contadora, casada, con domicilio en el cantón Samborondón, de
24 tránsito por esta ciudad. Quien comparece en sus propios derechos, y a
25 quien identifico por la exhibición que me hace de sus respectivos
26 documentos de identificación personal, cuyas copias fotostáticas
27 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como



ST. T.



1 documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí la
2 Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
3 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
4 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
5 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a
6 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro
7 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que
8 conste una **Constitución De Una Compañía De Responsabilidad**
9 **Limitada Denominada MIPDECOR CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de
10 las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
11 **INTERVINIENTE.- Uno.Uno.-** Interviene en la celebración de esta
12 escritura pública, y hace las declaraciones que en ella se expresan:
13 **UNO)** la señora **MARÍA MERCEDES ISAIAS PLAZA**, por sus propios
14 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
15 casada y ejecutiva; y, **DOS)** la señora **VERÓNICA CECILIA ENDO MEJÍA**,
16 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
17 de estado civil casada y contadora.
18 Por cuanto tienen la voluntad de constituir una compañía de
19 responsabilidad limitada que se registrá por las leyes ecuatorianas y por
20 el presente Estatuto Social. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-**
21 **"ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE:** La compañía se denomina
22 **MIPDECOR CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
23 **DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y
24 voluntad de sus socios será ecuatoriana y su domicilio estará en el
25 cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin
26 perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República; podrá
27 también abrir sucursales o agencias dentro o fuera del territorio
28 nacional. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la

W. MARIA VERA RIOS



1 compañía será: La promoción e inversión en la compra de acciones o
2 participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras, con la
3 finalidad de vincularlas o ejercer su control a través de sus derechos de
4 propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos propios de
5 una compañía holding o tenedora de acciones. Para la realización de su
6 finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de
7 que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,
8 pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda
9 clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines
10 de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía
11 podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de
12 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes
13 relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo
14 de duración de la sociedad limitada será de CINCUENTA años contados
15 desde la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la
16 Escritura de Constitución. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido
17 e inclusive la compañía podrá ser disuelta o liquidada antes del
18 cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta
19 General de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o
20 por las demás causas legales. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.**
21 **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$800.00), dividido en
23 ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de UN
24 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1.00) cada una,
25 numeradas de la Cero Cero Uno a la Ochocientas inclusive. **ARTÍCULO**
26 **SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Cada participación dará derecho a
27 un voto. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e
28 indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de

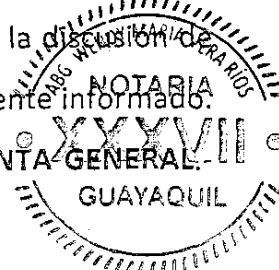




1 aportación en el que conste, necesariamente, su carácter de no
2 negociable y el número de las participaciones que por su aporte le
3 corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los
4 socios tendrán derecho preferente en proporción a sus aportes para
5 suscribir las participaciones que se emitan en cada caso de aumento de
6 capital social. A no ser que conste lo contrario en las resoluciones
7 adoptadas para aumentar el capital. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN**
8 **DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sociales son transmisibles
9 por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este
10 último caso siempre que hubiera mediado el consentimiento unánime
11 del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El Notario
12 incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del
13 representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito
14 referido anteriormente. Los certificados de aportación serán firmados
15 por el Gerente General de la compañía. Los certificados de aportación
16 se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.
17 Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente
18 talonario. Los certificados de aportación se inscribirán, además, en el
19 Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas
20 transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás
21 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
22 participaciones. En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la
23 cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente,
24 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO NOVENO:**
25 **DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.-** El derecho de voto
26 será ejercido personalmente por el socio o por medio de su apoderado.
27 Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple carta que
28 deberá ser dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía,



1 debiendo dicha carta poder cumplir los requisitos establecidos en el
2 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las
3 Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía
4 Mixta. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA DE SOCIOS. ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es el órgano supremo de
6 la Compañía y está formado por los socios legalmente convocados y
7 reunidos. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente de
8 la Compañía y actuará como Secretario de la misma el Gerente General.
9 La Junta General de Socios será Ordinaria o Extraordinaria. **ARTÍCULO**
10 **UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Se reunirán en
11 el domicilio principal de la Compañía una vez al año, a fin de conocer y
12 aprobar fundamentalmente los informes de los Administradores, y
13 Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de diciembre de cada
14 año y los resultados económicos del ejercicio y, en general, para tratar
15 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**
16 **DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se
17 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en
18 los artículos ciento dieciocho y doscientos treinta y ocho de la Ley de
19 compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**
20 **UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
21 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
22 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,
23 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
24 pagado y los asistentes, quienes deberán aceptar por unanimidad la
25 celebración de la Junta y firmar el Acta bajo sanción de nulidad. Sin
26 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
27 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**



—



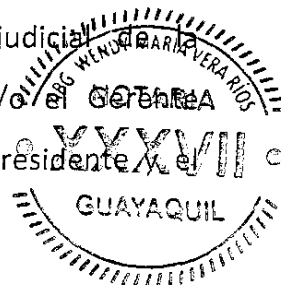
1 Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la
2 Ley y el Estatuto, las siguientes: a) Nombrar al Presidente,
3 Vicepresidente, Gerente General, y al Gerente, así como aceptar las
4 excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos
5 cuando se estime conveniente; b) Fijar remuneraciones, honorarios y
6 viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de
7 representación, si lo estimare conveniente; c) Conocer balances,
8 cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente
9 el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; d)
10 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y
11 fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo
12 de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del
13 fijado en la Ley; e) Resolver el aumento del capital social; f) Consentir en
14 la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios;
15 g) Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o agencias; h)
16 Disponer sobre la prórroga del plazo de la compañía o su disolución
17 anticipada y, en este caso, proceder a la designación del Liquidador,
18 quien actuará conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; i)
19 Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las causales
20 establecidas en la Ley; j) Disponer que se entablen las acciones
21 correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar y
22 reformar el presente Estatuto; l) Resolver cualquier asunto puesto a su
23 consideración por el Gerente General y/o el Presidente; m) Dictar
24 cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios
25 para la mejor orientación y marcha de la compañía; n) Autorizar el
26 otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar
27 obligaciones propias de la compañía, así como la enajenación o
28 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y o) Ejercer las

W. MARIA VERA RIOS



1 demás atribuciones establecidas en la Ley y en el Estatuto Social.
2 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.**- La Junta General se
3 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa de
4 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía. Adicionalmente a
5 los socios con domicilio en el país se los convocará con ocho días de
6 anticipación a la fecha de la celebración de la Junta mediante citación
7 escrita. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM.**- Para que la Junta
8 General se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella
9 más de la mitad del capital social y en segunda convocatoria se reunirá
10 con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo ciento
11 dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
12 **DECISIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de
13 las Juntas Generales serán tomadas la mayoría absoluta de los socios
14 presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.**- El Acta de las
15 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del
16 Presidente de la Junta y del Secretario de la misma. De cada Junta se
17 abrirá un expediente con la copia del Acta y demás documentos que
18 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la
19 Ley o en el Estatuto Social. Se incorporarán a dichos expedientes los
20 demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas se
21 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. **CAPÍTULO CUARTO:**
22 **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DECIMO**
23 **NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Compañía
24 será administrada a través de un cuerpo ejecutivo que lo conforman: el
25 Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Gerente de la
26 Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía la tendrán individualmente el Presidente y/o el Gerente
28 General. El Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el

ST-T



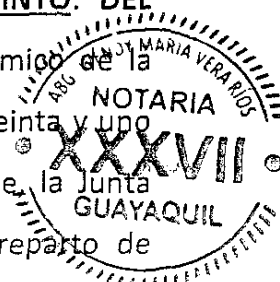


1 Gerente actuará en reemplazo del Gerente General, en caso de
2 ausencia o incapacidad temporal, y en ese evento, ejercerá la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de Compañía. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será
5 nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá
6 los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar la compañía, legal,
7 judicial y extrajudicialmente en forma individual; b) Presidir las sesiones
8 de las Juntas Generales; c) Otorgar los poderes generales o especiales
9 que autorice la Junta de Socios; d) Suscribir todo tipo de operaciones
10 bancarias. e) Las demás que le determinen los presentes estatutos.
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.**-
12 Serán designados por la Junta General, por el periodo de cinco años,
13 tendrán representación legal, judicial, extrajudicial cuando reemplacen
14 por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o Gerente General de
15 la compañía respectivamente. El Vicepresidente reemplazará
16 únicamente al Presidente; mientras que el Gerente reemplazará
17 únicamente el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
18 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será designado por la Junta
19 General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y
20 atribuciones; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
21 Compañía; b) Administrar la compañía, dirigir sus negocios y
22 operaciones, y realizar todos los actos o contratos que fueren
23 necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los
24 requisitos y limitaciones que le impone la ley y el presente Estatuto. c)
25 Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios
26 sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos
27 pertinentes. d) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e)
28 Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare la Junta de

W. M. V. R.



1 Socios. f) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la
2 caja de la Compañía. g) Suscribir los resguardos, certificados de
3 aportación, y su inscripción en el Libro de Socios y Participaciones, y la
4 demás que le confiera la Junta General en su designación. h) Suscribir
5 todo tipo de operaciones bancarias. i) En general tendrá las facultades
6 necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y
7 todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los
8 administradores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA**
9 **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso que cualquier dignatario
10 o funcionario que ejerza representación legal de la Compañía realizare
11 un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o
12 contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o
13 contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo
14 dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o
15 funcionario será personalmente responsable para con la Compañía por
16 los perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **CUARTO: DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE,**
18 **GERENTE GENERAL Y GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente,
19 Vicepresidente, Gerente General y Gerente de la Compañía podrán ser
20 o no socios de la Compañía, serán elegidos por un periodo de cinco
21 años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser
22 debidamente reemplazados. Al término del periodo para el que dichos
23 funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo
24 periodo y así indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
25 **EJERCICIO FISCAL.-** Para efectos fiscales el ejercicio económico de la
26 Compañía comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno
27 de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta
28 General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de



> T . T <



1 utilidades. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA**
2 **LEGAL Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva legal y el
3 reparto de utilidades, serán dispuestos por la Junta General de acuerdo
4 con lo dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA**
6 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución de la
7 Compañía, las establecidas en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE**
8 **LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la
9 Compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere
10 representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de
11 liquidación, pero la Junta General de Socios podrá nombrar como
12 liquidador a cualquier otra persona." **CLÁUSULA TERCERA:**
13 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las comparecientes, en
14 calidad de socios fundadores, declaran juramentadamente que el
15 capital social de la compañía ha sido suscrito en la forma que se
16 detalla a continuación: a) la señora **MARÍA MERCEDES ISAIAS PLAZA** ha
17 suscrito setecientos noventa y nueve (799) participaciones de Un dólar
18 de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una; y, b) la señora
19 **VERÓNICA CECILIA ENDO MEJÍA** ha suscrito una (1) participación de Un
20 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00).- Los suscriptores
21 declaran bajo juramento que pagarán el cien por ciento del valor de las
22 participaciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía y la
23 misma se encuentre inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, y
24 depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de
25 **MIPDECOR CIA. LTDA.**, según lo dispone la Ley de Compañías.
26 **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los
27 socios fundadores y comparecientes a esta escritura, designan como
28 Gerente General de la compañía a la señora **MARÍA MERCEDES ISAIAS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL

Verónica Endo Mejía

Número único de identificación: 0919728212

Nombres del ciudadano: ENDO MEJIA VERONICA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARPIO OCHOA DANIEL JAVIER

Fecha de Matrimonio: 21 DE ENERO DE 2010

Nombres del padre: ENDO MATEO MANUEL DE JESUS

Nombres de la madre: MEJIA VARGAS VILMA CECILIA

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA PINOS - GUAYAS - GUAYAQUIL - NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

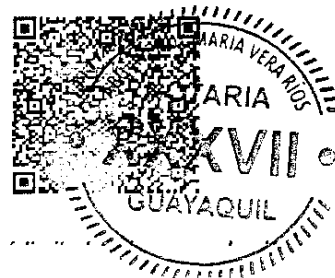
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.07 13:29:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-7ddc28cf5cff45f



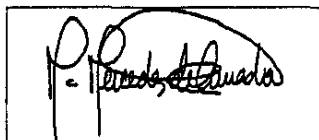
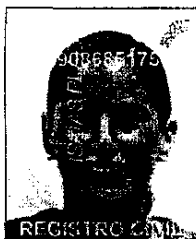


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908685175

Nombres del ciudadano: ISAIAS PLAZA MARIA MERCEDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DIS.DE INTERIORES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESTEBAN AMADOR ALTGELT

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: ROBERTO ISAIAS

Nombres de la madre: MARIA PLAZA

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2009

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL


Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.07 19:48:43 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al sitio <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b7d995b181f748e





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748227
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MIPDECOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/12/2016 12:00 AM

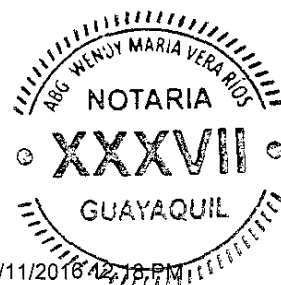
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

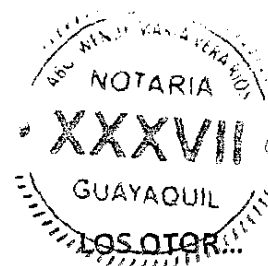
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





1 PLAZA, de nacionalidad ecuatoriana, por el plazo de cinco años quien
2 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
3 de forma individual; los socios difieren el nombramiento de Presidente,
4 Vicepresidente y Gerente para otro momento. Cualquiera de los socios
5 fundadores queda autorizado a emitir los correspondientes
6 nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil
7 correspondiente.- **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que surjan
8 por la celebración del presente contrato correrán por cuenta de los
9 socios fundadores.- **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- Quedan
10 facultados la abogada Carol Alvear Mosquera, el abogado Fernando
11 Noboa Amador y el abogado Enrique Tamariz Amador para realizar todo
12 lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.-
13 Agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de ley y de
14 estilo, para la validez del presente instrumento.- **Enrique A. Tamariz**
15 **Amador, MBA, ABOGADO.- Reg. Cero Nueve – Dos Mil Cinco –**
16 **Doscientos Cuarenta Y Nueve (09-2005-249) Foro Abogados.- Reg. Cero**
17 **Cero Tres (003) Colegio Abogados del Guayas.** Dejo constancia que los
18 otorgantes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones
19 constantes en este instrumento público.- Yo, la Notaria, doy fe: Que
20 después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a los
21 otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.-

22
23
24
25
26
27
28



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 ...GANTES

2

3

4

5 CPA. VERÓNICA CECILIA ENDO MEJÍA

6 C.I.: 091972821-2

C.V.: 020-0056

7

8

9

10

11 SRA. MARÍA MERCEDES ISAÍAS PLAZA

12 C.I.: 090868517-5

C.V.: 016-0021

13

14

15

16

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs.

17

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, con fiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MIPDECOR CIA. LTDA. QUE OTORGAN MARÍA MERCEDES ISAÍAS PLAZA Y VERÓNICA CECILIA ENDO MEJÍA, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



**REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SAMBORONDÓN**



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PÚBLICOS**



TRÁMITE NÚMERO: 354 XXXVII

9427257QVSMGJW

GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1680
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	584
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /07/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MIPDECOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 12 DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (02) - fojas, es igual al documento original.

Página 1 de 1

GUAYAQUIL



17 NOV 2016

**ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
<http://registromercantil.gob.ec/>
Durán - Ecuador



Factura: 003-003-000005938



20160901037P10816



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P10816						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (13:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENDO MEJIA VERÓNICA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919728212	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ISAIAS PLAZA MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908685175	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MIPDECOR CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
PARROQUIA: SATELITE- LA PUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA: URBANIZACION TORNERO 3	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. I	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2.5	
CAMINO: VIA SAMBORONDÓN	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: T 2	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042839000	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vendo@villaclub.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al complejo deportivo Diana Quintana			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA MERCEDES ISAIAS PLAZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090868517-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

30 NOV 2016

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JMW

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 003-003-000006049



20160901037D13560



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901037D13560

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:59).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

C. Rohles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/NOV/2016 10:34:25 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 38895 - 0
MARIA MERCEDES ISAIAS -

Expediente: 710134
7748227

RUC:

Razón social:
MIPDECOR CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	122
Digitando No. de trámite, año y verificador =	